

Niveles de puntuación.

- 1.- Permanece inmovilizado en la cama precisando ayuda para todas las funciones: 0
- 2.- Precisa ayuda para levantarse y/o acostarse, asearse y vestirse: 30
- 3.- No puede comer sin ayuda: 25
- 4.- No puede utilizar el WC sin ayuda: 20
- 5.- Precisa ayuda para los desplazamientos interiores: 15
- 6.- Precisa ayuda para los desplazamientos exteriores: 12
- 7.- No puede preparar comidas: 7
- 8.- No puede realizar las labores domésticas diarias: 5
- 9.- No puede hacer la compra: 2

B) BAREMO DE SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Niveles y puntuación.

- 1.- El/la solicitante no recibe ayuda por carencia de familiares o residencia de los mismos en municipios lejanos: 20
 - 2.- El/La solicitante recibe ayuda, pero quien la presta se encuentra en las siguientes situaciones:
 - 2A.- Tiene hijos menores de catorce años o personas incapacitadas a su cargo: 5
 - Trabaja a jornada partida: 2
 - Trabaja a jornada continua o turnos: 1
 - 2B.- La ayuda se estima en:
 - Más de dos horas/día de lunes a viernes: 20
 - Entre una y dos horas/día: 15
 - Más de seis horas/semana días alternos: 10
 - Esporádicamente, menos de seis horas/semana: 5
 - Nunca: 0
- Sumando 2A y 2B, la puntuación máxima será de 25 puntos y mínima de 7 puntos.
- 3.- El/la solicitante no recibe ayuda teniendo familiares, por carencia de relación: 20

C) SITUACIÓN ECONÓMICA

Se tomarán como referencia los ingresos anuales, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses de cuentas bancarias y otros dividendos, todo ello dividido entre 12 y a su vez entre el número de miembros que convivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, sus ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

- Hasta el 50% del Salario Mínimo Interprofesional...20 puntos
- Desde el 50% + 1 hasta el 60% del SMI...15 puntos
- Desde el 60% + 1 hasta el 70% del SMI...12 puntos
- Desde el 70% + 1 hasta el 80% del SMI...10 puntos
- Desde el 80% + 1 hasta el 90% del SMI...7 puntos
- Desde el 90% + 1 hasta el 100% del SMI...5 puntos
- Más del 100% + 1 del SMI...0 puntos

D) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

- 1.- Con barreras arquitectónicas interiores...2 puntos
- 2.- Con barreras arquitectónicas exteriores...1 punto
- 3.- Equipamientos y servicios de la vivienda:
 - Muy buenos...0 puntos
 - Buenos...1 punto
 - Regulares...2 puntos
 - Deficientes...3 puntos
 - Malas...0 puntos
- 4.- Habitabilidad:
 - Hacinamiento y/o insalubridad...3 puntos
 - Deficitaria importante (humedad, mala ventilación, suciedad, etc.)...2 puntos
 - Deficitaria subsanable con arreglos...1 punto
 - Normal...0 puntos
- 5.- Régimen de tenencia:
 - En propiedad...0 puntos
 - Cedida en uso u otros...1 punto
 - Alquiler...2 puntos

La puntuación máxima de todos los apartados, será de 7 puntos.

Nota: Se considerarán las siguientes características para la valoración del apartado 3.

Muy buenas: las viviendas con luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción baño completo, ascensor y otros.

Buenas: Las anteriores a excepción de teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.

Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas, WC...

Deficientes: Luz, agua, gas electrodomésticos básicos y WC.

Malas: Carecen de elementos básicos, agua, luz, gas, WC. Las viviendas que se encuentren en el apartado de «Malas», no serán susceptibles del servicio hasta que no se subsanen estas deficiencias.

E) BAREMO DE OTRAS SITUACIONES

1.- Cuidador que prestando dedicación plena y personal al beneficiario, necesite alivio y desahogo en el desarrollo de su tarea: 3 puntos.

2.- Familiares con discapacidad que convivan en el mismo domicilio que el solicitante: 3 puntos.

3.- Otros que se consideren oportunos valorar por el Asistente Social: 2 puntos.

El máximo de puntuación será de 8 puntos.

Colindres, 22 de noviembre de 2007.-El presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales (firma ilegible), el secretario, José Colás Jiménez.

07/16345

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio.

Artículo 1.- Fundamentación legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene facultad y competencia para establecer el Precio Público por el Servicio de Atención Domiciliaria.

Artículo 2.- Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del SAD con carácter general, pudiendo establecerse, al amparo del artículo 45 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, cuotas inferiores para aquellas familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe de la asistente social y resolución expresa de la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo 3.- Cálculo de los ingresos económicos.

1.- Los beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica y patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de la renta per cápita familiar.

Se tomarán como referencia los ingresos mensuales de los integrantes de la unidad familiar de convivencia divididos entre doce y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas los ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1,5.

2.- Para establecer la renta per cápita mensual de la unidad familiar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

Los solicitantes cuyos intereses de capital superen los 1.202,02 euros (200.000 ptas.) brutas anuales estarán sujetos a abonar el máximo del coste del servicio.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales profesionales y agrícolas, se fijará como base de los ingresos la base imponible que figure en la declaración del IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre IRPF.

c) Se contabilizará el 2% del valor catastral de bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, con excepción de la vivienda habitual.

d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la renta per cápita los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

e) Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del IPC.

Artículo 4.- Definición del coste del Servicio.

El coste del Servicio para el cálculo de la cuota, será el precio/hora que facture la empresa adjudicataria de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5.- Abono de la cuota.

El abono de la cuota se efectuará mediante cargo en la cuenta del beneficiario del importe de la mensualidad correspondiente, previa autorización de domiciliación bancaria.

ANEXO

Las tarifas del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

EUROS Hasta 560 euros Rpc mensual	TARIFA del coste del Servicio	COSTE TOTAL DEL SERVICIO
Hasta 560 euros	GRATUITO	GRATUITO
De 560 a 590 euros	5%	8,68 euros
De 590 a 620 euros	10%	17,36 euros
De 620 euros a 650 euros	15%	26,04 euros
De 650 euros a 680 euros	20%	34,72 euros
De 680 euros a 710 euros	25%	43,40 euros
De 710 euros a 740 euros	30%	52,08 euros
De 740 euros a 770 euros	35%	60,76 euros
De 770 euros a 800 euros	40%	69,44 euros
De 800 euros a 830 euros	45%	78,12 euros
De 830 euros a 860 euros	50%	86,80 euros
De 860 euros a 890 euros	55%	95,48 euros
De 890 euros a 920 euros	60%	104,16 euros
De 920 euros a 950 euros	65%	112,84 euros
De 950 euros a 980 euros	70%	121,52 euros
De 980 euros a 1010 euros	75%	130,20 euros
De 1010 euros a 1040 euros	80%	138,88 euros
De 1040 euros a 1070 euros	85%	147,56 euros
De 1070 euros a 1100 euros	90%	156,24 euros
De 1100 euros a 1130 euros	95%	164,92 euros
De 1130 euros a 1160 euros	100%	173,60 euros

Colindres, 22 de noviembre de 2007.-El presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales, José Ángel Hierro Rebollar.-El secretario, José Colás Jiménez.
07/16346

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Resolución de nombramiento de personal eventual

Por resolución de la alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2007, se ha acordado nombrar como personal eventual

para el puesto de Auxiliar para realizar tareas de catalogación y otras propias de la Biblioteca Municipal, por el período 1 de octubre de 2007 a 31 de diciembre de 2007, con una jornada de 40 horas semanales de lunes a sábado, según necesidades del servicio a doña María del Carmen Gutiérrez Cabeza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mazcuerras, 28 de septiembre de 2007.-El alcalde, Celestino Fernández García.

07/16360

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para la provisión del puesto de Oficial de Servicios Múltiples; designación del Tribunal Calificador, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2007

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2006 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

- Don José ángel Viso Isa, DNI 13779869V.
- Don Víctor Iturralde Martínez, DNI 72041255B.
- Don José A. Cagigas González, DNI 7205543H.
- Don Alberto Delgado, DNI 13793251J.
- Don Pedro Luis Fernández Arce, DNI 13724468N.
- Don Juan José Llano Hurtado, DNI 14865125H.
- Don Óscar Rodríguez Maza, DNI 72091256X.

Segundo: Designar al siguiente Tribunal Calificador:
Presidencia: Doña Nieves Abascal Gómez, alcaldesa del Ayuntamiento; suplente, doña Mercedes Cagigas Zubillaga

Vocales:

- Don Pedro Cano Sierra, concejal del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ampuero; suplente, don José Ángel Martínez Aparicio.
- Don Patricio Martínez Cedrún, concejal del Grupo Popular del Ayuntamiento de Ampuero; suplente, doña Yolanda Veiga San Miguel.
- Don Raúl Allegue López, concejal del Grupo Regionalista del Ayuntamiento de Ampuero; suplente, don Luis Antonio Rodríguez Prado.
- Don Gerardo San Emeterio Pérez, concejal del Grupo Independiente del Ayuntamiento de Ampuero.
- Don Antonio García López, jefe de Sección de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras; suplente, don Emilio Rubio García, jefe de Sección de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.
- Don Nicolás Ruiz Pereda.

Secretario: El del Ayuntamiento, don José Emeterio Martín Sarobe, o funcionario en quien delegue.